

C O P I A: - "Uno".



Constitucion de la Compañia de
TRANSPORTES CIUDAD DE ALAYKIM
TRANSLAMOR S.A.
Cantidad 20 016.000.00 -

En la ciudad de Alaykim, catagoria del canton Pujango hoy dia martes trece de
septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Ante mi Daniel Granda Apolo Notario
Público Segundo de este cantón, comparecen los señores: 1) Luis E. Elizalde Guerra, casado,
chofer profesional; 2) Manuel Sánchez, casado, chofer profesional; 3) Daniel E.
Arellano Chasi, casado, chofer profesional; 4) Edith Humberto Granda Espinoza, casado,
chofer profesional; 5) Miguel Angel Jaramillo Cordova, casado, chofer profesional; 6) Avacer
Nery Elizalde Campoverde, casado, chofer profesional; 7) Alfonso Campoverde Bustamante,
casado, chofer profesional; 8) Luis Antonio Jiménez Cordova, soltero, chofer profesional; 9)
Kleber Abanto Granda, casado, chofer profesional; 10) Alberto Luis Ganchioza Valdivieso,
casado, chofer profesional; 11) José Raúl Ramírez Gámez, casado, chofer profesional; 12)
José María Román Sánchez, casado, chofer profesional; 13) Erasmo Benigno Sanchez
Prado, casado, chofer profesional; 14) Bitner Eduardo Arellano Eras, casado, chofer
profesional; 15) Marco Marcelo Torrez Jaramillo, casado, chofer profesional; 16) Jorge Granda
Leiva, soltero, chofer profesional; 17) Santos David Aguilar Roblez, casado, chofer
profesional; 18) Manuel Antonio Dávila Dávila, casado, chofer profesional; 19) Jorge Eduardo
Pizarro Valladolid, soltero, chofer profesional; 20) Marco Gonzalo Cárdenas Catania, casado,
chofer profesional; 21) Angel Rogelio Cell Rios, soltero, chofer profesional; 22) Angel Eduardo
Acero Sanmartín, casado, chofer profesional; 23) Miguel Angel Jiménez Cordova, soltero,
chofer profesional; 24) José Eladio Ramón Sanchez, casado, chofer profesional; 25) Fredy
Anibal Granda, soltero, chofer profesional; 26) Nely Judith Ramírez Alvarez, divorciada y
comerciante; 27) Gonzalo de Jesús Malla Cueva, casado, chofer profesional; 28) Santos Elias
Granda Cacay, casado, chofer profesional; 29) Cristobal Heraldo Vatarenz Antoniano
casado, chofer profesional; 30) Justo Agapito Cordova Hernandez, casado, chofer
profesional; 31) Sergio Ramirez Gámez, casado, chofer profesional; 32) Helmer Venicio



1 Jaramillo Córdova, casado, chofer profesional; (33) Walter Mauricio Barbaudaz Minga, casado, chofer
2 profesional; (34) Franklin Zuñiga Romero, casado, chofer profesional; (35) Santos Humberto Celi
3 Moreno, soltero, chofer profesional; (36) Hernán Enrique Guzmán Peña, casado, chofer
4 profesional; (37) Luis Enrique Dávila Dávila, soltero, chofer profesional; (38) Fausto Ivan Roman
5 Galero, casado, chofer profesional; (39) Víctor Bolívar Gaoña Barba, soltero, chofer
6 profesional; (40) Juan Manuel Torres, soltero, chofer profesional; (41) Ángel Oviedo Calderón,
7 soltero, chofer profesional; (42) Reinaldo Efraín Rojas Maldonado, casado, chofer profesional;
8 (43) Santos Espinoza Prado, casado, chofer profesional; (44) Gabino Juvencio Guzmán Peña,
9 soltero, chofer profesional; (45) Miguel Encarnación Elizalde Roman, soltero, chofer
10 profesional; (46) Mario Efraín Carrión Vivar, soltero, chofer profesional; (47) Carlos Paredes
11 Patiño, casado, chofer profesional; y (48) Ángel Benigno Oviedo, casado, chofer profesional;
12 todos son ecuatorianos mayores de edad vecinos de este lugar portadores de su cédula de
13 ciudadanía a quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el efecto y resultados de esta
14 escritura a la que proceden para su otorgamiento, me solicitan eleva a escritura pública la
15 minuta que me presentan cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
16 instrumentos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución simultánea de
17 una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
18 PARTICIPANTES A la celebración de este contrato comparecen los señores: Lauro E.
19 Escobar Guerrero, casado; Manuel Sánchez, casado; Jaime M. Arellano Chasi, casado; Edith
20 Humberto Granda Espinoza, casado; Miguel Ángel Jaramillo Córdova, casado; Walter Nery
21 Elizalde Campoverde, casado; Alfonso Campoverde Bustamante, casado; Luis Antonio
22 Jiménez Córdova, soltero; Elver Alonso Granda, casado; Alberto Luis Ganchosa Valdivieso,
23 casado; José Raúl Ramírez Gálvez, casado; José María Remón Sánchez, casado; Erasmo
24 Remón Sánchez Prado, casado; Bitner Eduardo Arellano Eras, casado; Marco Marcelo
25 López Jaramillo, casado; Jorge Granda Lelva, soltero; Santos David Aguilar Robles, casado;
26 Manuel Antonín Dávila Dávila, casado; Jorge Eduardo Plaza Valladolid, soltero; Marco
27 Gonzalo Cárdenas Salama, casado; Ángel Rogelio Celi Ríos, soltero; Ángel Eduardo Acaro
28 Sanmartín, casado; Miguel Ángel Jiménez Córdova, soltero; José Eladio Ramón Sánchez,



1 casado. Fredy Anibal Granda, soltero; Nely Judith Ramírez Álvarez, divorciada; Gonzalo de
 2 Jesus Malla Cueva, casado; Santos Elias Granda Cacay, casado; Cristóbal Heraldo Valarezo
 3 Maldonado, casado; Justo Agapito Córdova Hernández, casado; Sergio Ramírez Gálvez,
 4 casado; Helmer Vinicio Jaramillo Córdova, casado; Walter Mauricio Benavidez Minga,
 5 casado; Franklin Zuñiga Romero, casado; Santos Humberto Celi Moreno, soltero; Hernan
 6 Enrique Guzmán Peña, casado; Luis Enrique Dávila Dávila, soltero; Fausto Ivan Roman
 7 Calero, casado; Victor Bolívar Gaona Barba, soltero; Juan Manuel Torrez, soltero; Angel
 8 Oviedo Calderón, soltero; Reinaldo Efraín Rojas Maldonado, casado; Santos
 9 Espinoza Prado, casado; Gabino Juvenio Guzmán Peña, soltero; Miguel
 10 Encarnación Elizalde Roman, soltero; Mario Efran Carrión Vivar, soltero; Carlos
 11 Paredes Palino, casado; y Angel Benigno Oviedo, casado; todos son ecuatorianos
 12 todos mayores de edad domiciliados en el cantón Puyango Provincia de Loja.
 13 Ecuatorianos, capaces ante la Ley de celebrar el presente contrato. SEGUNDA.
 14 DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que libre y
 15 voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones
 16 mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se
 17 regirá por el siguiente estatuto social. TERCERA. ESTATUTO SOCIAL DE
 18 "TRANSPORTES CIUDAD DE ALAMOR TRANSALAMOR S.A." CAPITULO PRIMERO
 19 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.
 20 DENOMINACION La sociedad se denomina TRANSPORTES CIUDAD DE ALAMOR
 21 TRANSALAMOR S.A., la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.
 22 ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto prestar el servicio
 23 público de transportes de carga liviana, desde su domicilio y hacia los lugares que los
 24 correspondientes organismos de Tránsito lo autoricen. Pero el cumplimiento de sus
 25 objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere
 26 así como recibir importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para

Verde

1 sus actividades, repeler inversiones o formar parte de otras compañías. ARTICULO

2 TERCERO.- DOMICILIO. El domicilio de la compañía es la ciudad de Almor, cantón

3 Puyango, provincia de Loja. ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION. El plazo de

4 duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción

5 la escritura de Constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser anulado o

6 restringido así como disolverse anticipadamente ella sociedad previa resolución de la Junta

7 General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. - CAPITULO

8 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

9 SUSCRITO. El capital suscrito de la compañía es el de VEINTE MILLONES DÍEZ Y SEIS

10 MIL SUORES, dividido en VEINTE MIL DÍEZ Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de

11 un mil suores cada una, numeradas del cero cero cero uno al veinte mil diez y seis

12 inclusive. - ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES. La compañía entregará a cada

13 uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por

14 el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.

15 Cuando las acciones no se encuentre liberadas la compañía entregará a los accionistas

16 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de

17 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. ARTICULO

18 SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS. En el caso de extravío o destrucción de un título o

19 de un certificado provisional el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del

20 título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se

21 confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

22 título o certificado anulado. - Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición

23 del nuevo serán de cuenta del accionista. ARTICULO OCTAVO.- CON DOMINIO DE

24 ACCIONES : Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a mas de una

25 persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la

26 compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. -

27 ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía

28 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta

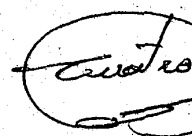


1 General e Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de
2 capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento las
3 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que
4 posean a momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el
5 pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El
6 derecho conferido para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de
7 preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos
8 certificados serán derecho a sus titulares o representantes a suscribir las acciones
9 determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia
10 del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todas las accionistas,
11 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.
12 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACIONES A LOS ACCIONISTAS:** Las
13 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En
14 este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de
15 especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista
16 poder no anul. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los
17 gerentes, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DECIMO**
18 **SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales
19 hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO**
20 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas
21 en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las
22 transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas,
23 únicamente o aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para las transferencias
24 o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.
25 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la
26 compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.
27 **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
28 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO**

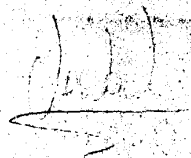
[Handwritten signature]

1 ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno
2 de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEXTO.- BALANCES: En el plazo máximo
3 de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el
4 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
5 distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General,
6 acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica
7 financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
8 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deberán estar a disposición
9 de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General
10 que deba conocerlos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL: De las utilidades
11 líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el
12 monto del impuesto a la renta se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e
13 incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo
14 menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier
15 causa llegare a disminuirse dicha reserva de la misma forma antes indicada, se la restituirá.-
16 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas
17 y realizadas la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para
18 distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la
19 compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá
20 por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieron en
21 el respectivo ejercicio económico.- CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION,

22 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y
23 ADMINISTRACION: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de
24 accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la
25 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General
26 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la
27 Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y
28 se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por



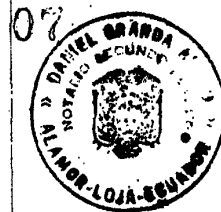
1 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro
3 del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que
4 conste en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o
5 remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas
6 Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los
7 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
8 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea
9 ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de
10 mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos
11 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día
12 de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y
13 objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el
14 orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por
15 el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las
16 sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas
17 que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán
18 solicitar la convocatoria a Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS
19 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá
20 reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto,
21 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
22 el acta de sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén
23 acordados en el orden del día a tratarse.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM:
24 Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberá
25 asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
26 la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda
27 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la
28 primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas



1 presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda
2 convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán
3 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO VIGESIMO
4 CUARTO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
5 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
6 la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en
8 primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el
9 cincuenta por ciento del capital pagado de compañía. En segunda convocatoria será
10 necesario la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del
11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum establecido, se
12 realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los
13 accionistas que asistan.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LA JUNTA
14 GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el
15 Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del
16 Directorio en orden de elección y a falta de éstos la sesión la presidirá la persona que para
17 el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de la sesiones el Gerente y en su falta
18 un Secretario ad-hoc designado por la propia Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
19 LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General,
20 las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre
21 una y otra acta. Las Actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del secretario de
22 cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se
23 llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de
24 cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como
25 los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
26 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para
27 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
28 conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es competencia de la Junta

5

Quinto



General: a) Nombrar y remover al Presidente, cuatro Vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como, Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto, b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía, los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el informe del comisario, c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario, d) Efectuar, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales, e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía, f) Resolver sobre la amortización de las acciones, g) Acordar toda modificación al contrato social, h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, y fijar la retribución de los liquidadores, i) autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto no exceda de DIEZ MILLONES DE SUCRES, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos, k) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad los Reglamentos Internos que crea convenientes, y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por cinco miembros: el presidente de la compañía que también lo será del directorio y cuatro vocales principales con sus respectivos suplentes todos ellos elegidos por la junta general de accionistas. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrá de concurrir a ella por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso

de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día y hora y objeto de la reunión. El directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reeligidos indefinidamente. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son facultades del Directorio las siguientes: a) Tienen los mas amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará finalmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a cinco millones de sucres, sin que exceda los diez millones de sucres. Para montos superiores se requerirá de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) Determinará las veces en las que un funcionario o empleado debe rendir cuenta, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborar los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General, y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. - ARTICULO TRIGESIMO. - DEL PRESIDENTE. La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reeligido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad falte el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Le

Seis



1 correspondiente al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
 2 General y el Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el
 3 caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la
 4 correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta
 5 General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de
 6 acciones y certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en
 7 los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación
 8 escrita de Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere
 9 convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir
 10 la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. - ARTICULO
 11 TRIGESIMO SEGUNDO. - DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la
 12 sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones
 13 legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente
 14 no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos
 15 de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o
 16 impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. - ARTICULO TRIGESIMO
 17 TERCERO. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: EL gerente de la compañía,
 18 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y
 19 extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer
 20 obligaciones, siempre que no exceda de cinco millones de sucres, respetando las
 21 limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al
 22 Directorio sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c)
 23 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de Comercio y
 24 en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al
 25 año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la
 26 compañía acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y
 27 ganancias así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber
 28 será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve

Jacobi

1 en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio
2 sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
3 de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y el Directorio; y, h)
4 Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de
5 conformidad con la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO: La Junta
6 General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha
7 económica de la compañía y lo informe acerca de ella a la Junta General. Los comisarios
8 tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e
9 imponen. Durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. A los
10 comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la
11 compañía.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La
12 compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera
13 se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta
14 General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación,
15 debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de
16 Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los
17 permisos de Operación que reciba la compañía, para la presentación de servicios de
18 Transporte de carga liviana, serán autorizados por los Competentes Organismo de Tránsito,
19 y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
20 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
21 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
22 efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.-
23 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
24 Transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
25 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.-
26 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Las tarifas que regirán para la presentación del servicio
27 propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- ARTICULO
28 CUADRAGESIMO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado es este

7

Señe



1 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos
2 pertinentes. CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA: El Capital con el que se constituye
3 esta compañía, que es el de VEINTE MILLONES DIEZ Y SEIS MIL SUCRES, dividido en
4 VEINTE MIL DIEZ Y SEIS acciones ordinarias de mil sucres cada una, ha sido íntegramente
5 suscrito por los accionistas de la siguiente manera: Cada uno de los cuarenta y ocho
6 accionistas que constituyen esta compañía y cuya nómina consta en la cláusula de los
7 comparecientes, han suscrito CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE acciones, que para cada
8 uno de ellos representa CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SUCRES. El pago capital
9 suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realizará el veinte y cinco por ciento al
10 contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a
11 nombre de la compañía en un Banco, conforme se desprende el certificado que se agrega
12 para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. El saldo del capital suscrito y
13 no pagado, será cancelado en el plazo de DOS AÑOS a contarse desde la fecha de
14 inscripción de esta escritura en el registro Mercantil. SEGUNDA.- Quiénes constituimos
15 esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para
16 que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la
17 aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las
18 demás cláusulas de estilo necesario para la plena validez del presente Instrumento. Muy
19 atentamente.- Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, ABOGADO MAT. 495 C.A. AZUAY.-
20 Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, ABOGADO MAT. 495 C.A. A.- EDIFICIO SAN
21 AGUSTÍN OFICINA 103.- CUENCA.- ECUADOR. Hasta aquí la minuta que ha sido elevada
22 a escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad formalizando el
23 presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes y firman
24 conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-

Santos Pareda
11022041375

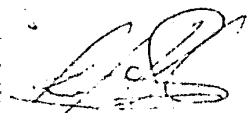
Mr. J. Vela 110554871

Justo de Córdova
110220662-9

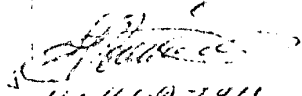
[Signature]
110200394-2.

[Signature]
1101825559

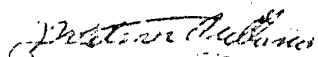
[Signature]
1102484068



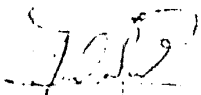
110220566-1



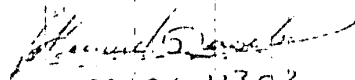
1101169740



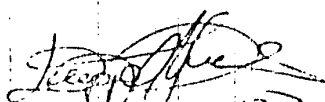
1101209212432



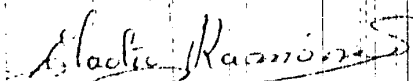
110324359-1



1102133303



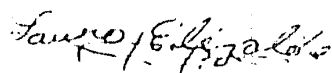
1100602430



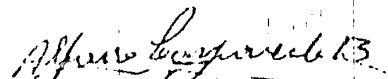
1101092185



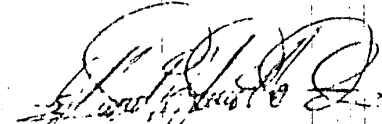
1101783122



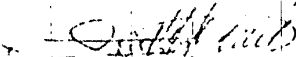
110221042-9



110068070-6



110166868-4



1103583331

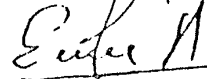
1 Rail 13 mine

601.1101026027

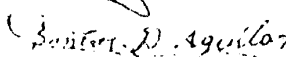


1100752466

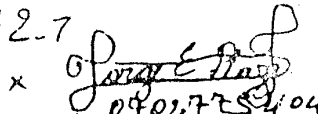
110701015-2



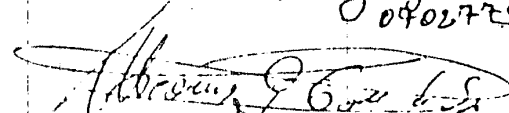
1101092401



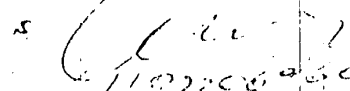
110277732-7



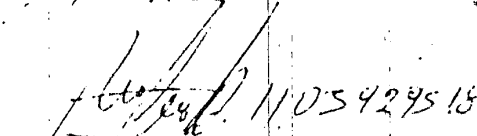
0402725404



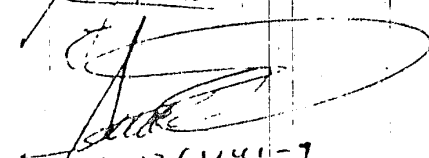
601.110164250-7



1102205000



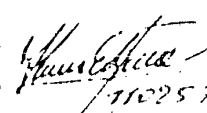
1105429518



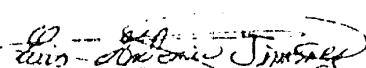
110261141-7



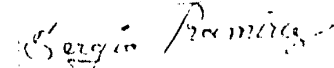
601.1101561874



1102577400



1102536008



601.110005856-7

Ocho



Santa H. City

070221583-1 ✓

purified
110267127.6 ✓

Eustaquio
110266851.2 ✓

Thurto Romon
1101551925 ✓

H. Gorna
110261210-7 ✓

J. A. Arango
1102589310 ✓

Heber J. Sillas
1102997968 ✓

Juan Pablo Torres
110233045-7 ✓

Q. Juan
110345791-7 ✓

Monro (Juan) Camion
0701419590 ✓
1109209694 ✓

Santa Espinosa
110064668-3 ✓

Francisco J. Geronzi
Cid: 1102292064 ✓
23

Hector E. Sillas
1102942305 ✓

Carlos J. Sillas
0.310007928-2 ✓

Angel P. Rincón
1100707413 ✓

Of. Notario.

Daniel Granda Apolo

Concuerda con su original, en fe de ello firmo y sello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en fotocopia, por QUINTUPLICADO, que las confiero en el mismo lugar y fecha de su celebración, o sea hoy martes veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. En dieciseis fojas útiles. Doy fe. - -

NOTARIO 2º
Daniel Granda Apolo
DANIEL GRANDA APOLO
NOTARIO





BANCO DE LOJA

Loja, 21 de septiembre de 1999 /

Angel Riofrío Aguirre,
GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA:

Que la Compañía de "Transportes Ciudad de Alamor Frasalamor S.A." mantiene en nuestra entidad bancaria la Cuenta de Integración de Capital No. 1101240007, con un saldo de cinco millones cuatro mil sucres (S/. 5.004.000,00), aportado por los socios fundadores de la siguiente forma:

Nómina de Accionistas	Valor Aportado
Lauro E. Elizalde Guerrero /	S/. 104.250
Manuel Sánchez /	S/. 104.250
Jaime M. Arellano Chasi /	S/. 104.250
Edith Humberto Granda Espinoza /	S/. 104.250
Miguel Angel Jaramillo Córdova /	S/. 104.250
Walter Nery Elizalde Campoverde /	S/. 104.250
Alfonso Campoverde Bustamante /	S/. 104.250
Luis Antonio Jiménez Córdova /	S/. 104.250
Kleber Alonzo Granda /	S/. 104.250
Alberto Luis Ganchosa Valdivieso /	S/. 104.250
José Raúl Ramírez Gálvez /	S/. 104.250
José María Román Sánchez /	S/. 104.250
Erasmio Benigno Sánchez Prado /	S/. 104.250
Bilmer Eduardo Arellano Eras /	S/. 104.250
Marco Marcelo Torres Jaramillo /	S/. 104.250
Jorge Granda Leiva /	S/. 104.250
Santos David Aguilar Robles /	S/. 104.250
Manuel Antonio Dávila Dávila /	S/. 104.250

RAZON: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROCEDE A PROTOCOLIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO QUE ANTECEDEN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA, EL DIA DE NOV SEPTI. EN VEINTIUNO DE AYL NOVECIENTOS ANVENA Y NUEVE. LO ANENDADO, VALE.

NOTARIA 2ª
Daniel Granda Apolo
BANCO DE LOJA



Diez

Jorge Eduardo Plaza Balladolid ✓	S/. 104.250
Marco Gonzalo Cárdenas Satama ✓	S/. 104.250
Angel Rogelio Celi Rios ✓	S/. 104.250
Angel Eduardo Acaro Sanmartín ✓	S/. 104.250
Miguel Angel Jiménez Córdova ✓	S/. 104.250
José Eladio Ramón Sánchez ✓	S/. 104.250
Fredy Anibal Granda ✓	S/. 104.250
Nelly Judith Ramírez Alvarez ✓	S/. 104.250
Gonzalo de Jesús Malla Cueva ✓	S/. 104.250
Santos Elías Granda Cacay ✓	S/. 104.250
Cristóbal Heraldo Valarezo Maldonado ✓	S/. 104.250
Justo Agapito Córdova Hernández ✓	S/. 104.250
Sergio Ramírez Gálvez ✓	S/. 104.250
Helmer Vinicio Jaramillo Córdova ✓	S/. 104.250
Walter Mauricio Benavidez Minga ✓	S/. 104.250
Franklin Zúñiga Romero ✓	S/. 104.250
Santos Humberto Celi Moreno ✓	S/. 104.250
Hernán Enrique Guzmán Peña ✓	S/. 104.250
Luis Enrique Dávila Dávila ✓	S/. 104.250
Fausto Iván Román Calero ✓	S/. 104.250
Victor Bolívar Gaona Barba ✓	S/. 104.250
Juan Manuel Torres ✓	S/. 104.250
Angel Oviedo Calderón ✓	S/. 104.250
Reinaldo Efraín Rojas Maldonado ✓	S/. 104.250
Santos Espinoza Prado ✓	S/. 104.250
Gabino Jubencio Guzmán Peña ✓	S/. 104.250
Miguel Encarnación Elizalde Román ✓	S/. 104.250
Mario Efrén Carrión Viver ✓	S/. 104.250
Carlos Paredes Patiño ✓	S/. 104.250
Angel Benigno Oviedo ✓	S/. 104.250
TOTAL	S/. 5.004.000

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Aparentemente,

[Signature]
Por el Bando de Loja

Lsp/.

RAZON: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL PRESENTE LISTADO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANS ALAMOR, EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA SEGUN DA DE PUYANGO, EL DIA DE HOY VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Doy fe.-

D G NOTARIO 2º
[Signature]
DANIEL GRANDA APOLO
NOTARIO



[Signature]

Once



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Cuenca

No. Trámite: 5001197

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: REG/LADO PEÑAHERRERA PABLO /

Fecha Reservación: 15/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
5001042 TRAI SPORTES CIUDAD DE ALAMOR TRANSALAMOR CIA. LTDA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

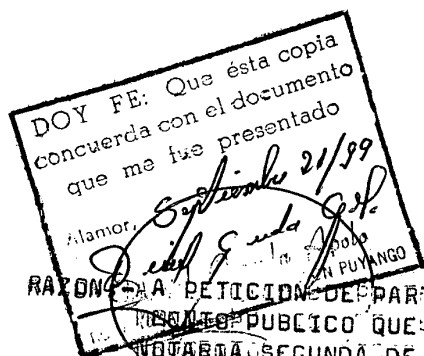
1. TRANSPOSI TES CIUDAD DE ALAMOR TRANSALAMOR S.A. /
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL:

14/12/1999 /

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Signature]
DR. EDGAR OELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



RAZON: LA PETICION DE PARTE INTERESADA PROCEDE A PROTOCOLIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PUYANGO, CANTON PUYANGO, PROVINCIA DE LOJA, EL DIA DE HOY VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.

[Signature]
NOTARIO 2º
DANIEL GRANDA APOLO







CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



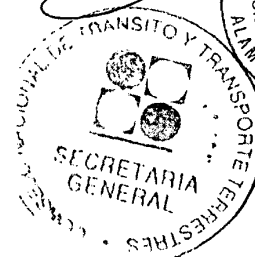
9. GRAI DA KLEVER ALONZO ✓
10. GANC HOZA VALDIVIESO LUIS ALBERTO ✓
11. RAMI REZ GALVEZ JOSE RAUL ✓
12. ROM/ N SANCHEZ JOSE MARIA ✓
13. SANC HEZ PRADO ERASMO BENIGNO ✓
14. AREL LANO ERAS BILMER EDUARDO ✓
15. TORFEZ JARAMILLO MARCO MARCELO ✓
16. GRANDA LEIVA JORGE OVIDIO ✓
17. AGUII AR ROBLEZ SANTOS DAVID ✓
18. DAVII A DAVILA MANUEL ANTONIO ✓
19. PLAZ A VALLADOLID JORGE EDUARDO ✓
20. CARL ENAS SATAMA MARCO GONZALO ✓
21. CELI RIOS ANGEL ROGELIO ✓
22. ACAF O SANMARTIN ANGEL EDUARDO ✓
23. JIMEI EZ CORDOVA MIGUEL ANGEL ✓
24. RAMC N SANCHEZ JOSE ELADIO ✓
25. GRANDA FREDY ANIBAL ✓
26. RAMIREZ ALVAREZ NELY JUDITH ✓
27. MALL A CUEVA GONZALO DE JESUS ✓
28. GRANDA CACAY SANTOS ELIAS ✓
29. VALA REZO MALDONADO CRISTOBAL HERALDO ✓
30. CORE OVA HERNANDEZ JUSTO AGAPITO ✓
31. RAMI REZ GALVEZ SERGIO ✓
32. JARA MILLO CORDOVA HELMER VINICIO ✓
33. BENA VIDES MINGA WALTER MAURICIO ✓
34. ZUÑI CA ROMERO FRANKLIN KENEDY ✓
35. CELY MORENO SANTOS HUMBERTO ✓
36. GUSM AN PEÑA HERNAN ENRIQUE ✓
37. DAVII A DAVILA LUIS ENRIQUE ✓
38. ROM/ N CALERO FAUSTO IVAN ✓

Handwritten signature



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Edo del



- 39. GAONA BARBA VICTOR BOLIVAR ✓
- 40. TORRES JUAN MANUEL ✓
- 41. OVIEDO CALDERON ANGEL ALVARO ✓
- 42. ROJAS MALDONADO REINALDO EFRAIN ✓
- 43. ESPINOZA PRADO SANTOS ✓
- 44. GUZMAN PEÑA GABINO JUVENCIO ✓
- 45. ELIZALDE ROMAN MIGUEL ENCARNACION ✓
- 46. CARRION VIVAR MARIO EFREN ✓
- 47. PAREDES PATIÑO CARLOS HUMBERTO ✓
- 48. OVIEDO ANGEL BENIGNO ✓

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 011-JTP-CPTL-99, de junio 23 de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Loja; y, encontrándose la Escritura elaborada de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga liviana "**TRANSPORTES CIUDAD DE ALAMOR TRANSALAMOR S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Alamor, Cantón Puyango, Provincia de Loja. ✓

4.- Informe Nro.011-CIPL-99-CNTTT, de 2 de agosto de 1999, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:


[Redacted]

Decidi



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Drumel



- 1.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte en formación de Carga Liviana "TRANSPORTES CIUDAD DE ALAMOR TRANSALAMOR S.A.", domiciliada en la ciudad de Alamor, Cantón Puyango, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismo de Transporte competente.
- 3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañía, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (e)

LCC/cea.

HAZEMT- CERTIFICO QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUE ANTECEDI QUEDA PROCELIZADA -
EN EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, DE LA COMPANIA TRANS
ALAMOR, - LO CERTIFICO, ALAMOR, SEPTIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENT--

J L M ra 15 2000

NOTARIO 2º
Daniel Granda Apolo
DANIEL GRANDA APOLO
NOTARIO



Drumel

Diego Ruiz

Lucas

DE :

NO. DE TEL :

21 SEP. 1999 08:33AM P1

Sucursal : MATRIZ P. LOJA
Oficina : OFICINA MATRIZ LOJA
Departamento: ADMINISTRATIVO

Página : 1 de 1
Fecha Impresión: 20-SE-99

Documento No: 127668

Elaborado el: 20 de Septiembre de 1999

Concepto : V. EMISION DE CTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE TRANSPORTES CIUDAD DE ALAMOR "TRANSALAMOR S.A."

CÓDIGO	CUENTA Y CONCEPTO	MONEDA NACIONAL		COTIZACIÓN	MONEDA EXTRANJERA	
		DEBE	HABER	RE	DEBE	HABER
105.01.01.01.01	Ctas. Ctas. M.M. Matriz V.- APORTADO POR LOS SOCIOS FUNDADORES EL VALOR DE \$'004,000 EL MISMO QUE SE DIVIDE ENTRE LOS 48 SOCIOS. 104.250 CADA SOCIO	\$,004,000.00				
425.10.01.01.01	Ctas. Integra. Cap. Matriz		\$,004,000.00			
TOTALES:		\$,004,000.00	\$,004,000.00			
AUTORIZADO	REVISADO	ELABORADO	CLIENTE	OBSERVACIONES		
<i>on</i>	<i>t</i>	<i>VERIFICAR DRIT</i>				

DOY FE. Que esta copia concuerda con el documento que me ha presentado
lavor.
Daniel C. ...
NOTARIO S. ...



07

RAZON: A PETICION DE PARTE INTEREZADA PROCEED PROTOCOLIZAR LA CERTIFICACION DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES TRANSALAMOR, QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PUYANGO, EL DIA DE HOY VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL-NOVECIENTOS-NOVENTA Y NUEVE. Doy fe.

Daniel C. ...

ZON: Siento como tal, que la escritura pública cuya copia antecede, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99-3-1-1-379 de 26 de Octubre de 1999, emitida por el doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca, resolución de la que se ha tomado Nota al margen de la matriz que reposa en el protocolo a mi cargo.

Alamor, Noviembre 4 de 1999

Daniel Granda Apolo
Daniel Granda Apolo
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTON PUYANGO



R A Z O N .- La escritura pública de Constitución de Compañía "TRANSPORTES CIUDAD DE ALAMOR TRANSALAMOR S.A.", que antecede, queda inscrita en el Registro Mercantil del presente año, bajo el Nro. 01, el día de hoy.

En Alamor, 04 de Noviembre de 1999.- El Registrador.

Diego Salazar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON PUYANGO

